

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS DE MONTAÑA, EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Dirección General de Administración Local, según el artículo 17 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, ejerce las políticas en materia de lucha contra la despoblación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 apartado a), del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, ejerce la Gestión y ejecución de la política de la Generalitat en materia de administración local, así como la propuesta de normativa en el marco de que dispone el título VIII del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

A través del Decreto 28/2021, de 1 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar, en los municipios de la agenda AVANT, la realización de actividades de mantenimiento, recuperación y reforestación de los bosques mediterráneos de sus términos municipales, la Generalitat ha fomentado mediante concesión de ayudas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en colaboración con los ayuntamientos interesados, las actividades de mantenimiento, recuperación y reforestación de los bosques mediterráneos existentes en los municipios de la Agenda AVANT, con el objetivo de generar empleo local y fijar población en dichos municipios, vinculada al aprovechamiento de los recursos endógenos forestales.

En el ámbito de estas competencias, y de acuerdo con el Foro de municipios de interior, la dirección general mencionada pretende dar continuidad al fomento que se ha venido realizando en los últimos tiempos sobre las actividades mencionadas, visto el resultado satisfactorio de la gestión que se ha venido realizando sobre las ayudas convocadas.

El proyecto del nuevo decreto introduce una serie de novedades en las bases reguladoras que, dado su profundo alcance, aconsejan la aprobación de una nueva norma que tenga vocación de mayor permanencia en el tiempo en comparación con el Decreto 28/2021, de 1 de septiembre, del president de la Generalitat. La necesidad de las novedades introducidas surge de la experiencia acumulada en la gestión de las ayudas por parte de la Dirección General de Administración Local.

Entre las novedades de las nuevas bases que se proponen, merece destacarse que su objeto serán únicamente las actuaciones municipales destinadas a inversiones sobre los bosques mediterráneos, al contrario de las bases anteriores, que regulaban en un mismo decreto las actividades de mantenimiento junto con las de inversiones. Con esta regulación por separado se



busca gestionar de forma independiente cada una de las dos líneas presupuestarias destinadas a la materia forestal, en función de las particularidades y finalidades de cada una. La necesidad de las novedades introducidas surge de la experiencia acumulada en la gestión de las ayudas por parte de la Dirección General de Administración Local.

Estas subvenciones están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, para el período 2024-2026.

La Generalitat, en el marco de las actuaciones de apoyo y fomento a las entidades locales, instrumenta estas bases reguladoras de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, objetividad, transparencia y eficiencia, que regula el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y asimismo de acuerdo con los principios de libre concurrencia y de pleno respeto a la autonomía de los entes locales.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este decreto no comporta cargas administrativas adicionales. Las actuaciones serán asumidas por el personal y medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este decreto supongan incremento de dotaciones ni retribuciones ni otros gastos de personal.

A la vista de lo que se ha expuesto, se considera prioritaria la aprobación de un decreto del president de la Generalitat, por el que se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento conforme al artículo 15 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, el cual se solicita se tramite por vía de urgencia, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 165.1 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones que expresamente manifiesta que “todos los trámites de este procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza”, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y normativa de desarrollo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL